



D/317

Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2025-3-41-0000574

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe su Resolución N° 145/2026, de 15 de abril de 2026, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la DINACIA N° 503/2023, de 6 de setiembre de 2023, se autorizó provisoriamente a la empresa de bandera argentina "JETSMART AIRLINES SA", a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros correo y carga en las rutas Buenos Aires – Montevideo – Asunción – Montevideo - Buenos Aires y Buenos Aires – Asunción – Montevideo – Asunción - Buenos Aires, con 3 (tres) frecuencias semanales en cada una, por el plazo de 12 (doce) meses a contar desde su notificación;

II) que la citada Resolución fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 2024, (numero interno 97.849);

CONSIDERANDO: I) que previo al vencimiento del plazo para operar, la empresa solicitó que se le conceda una dispensa total en las referidas rutas, argumentando razones comerciales y orgánicas las que impidieron operar en las 2 (dos) rutas antes referidas conferidas a partir del 2 de setiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, solicitud que fue otorgada por Resolución de DINACIA N° 625/2024, de 18 de noviembre de 2024;

II) que dentro del plazo conferido, la empresa solicitó se le otorgue una nueva dispensa total en las rutas antes relacionadas, manteniendo los argumentos esgrimidos anteriormente y fundamentando que continúa sin realizar la operación y venta de pasajes, por lo que no supone problemas para los eventuales pasajeros. Dicha dispensa fue conferida desde el 1° de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, mediante Resolución de la DINACIA N° 413/2025, de 9 de setiembre de 2025;

III) que vencido el plazo, la empresa no presentó programación y otorgada la vista, contesta manifestando que no se retomarán dichos servicios, solicitando que se procediera a la revocación de los permisos;

IV) que se cuenta con informes favorables de la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, y de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica,

V) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas trató este tema en el punto 3 del Orden del Día de su Sesión N° 147, de 27 de febrero de 2026, recomendando que se proceda con la revocación solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico) y por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024;

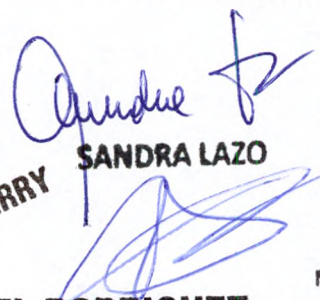
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

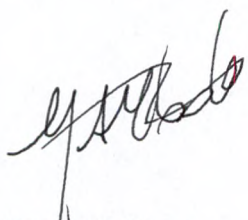
1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 145/2026, de 15 de abril de 2026, por la cual se dispone revocar los permisos operativos otorgados a la empresa argentina "JETSMART AIRLINES SA", mediante Resolución de la DINACIA N° 503/2023, de 6 de setiembre de 2023, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 2024 (número interno 97.849);

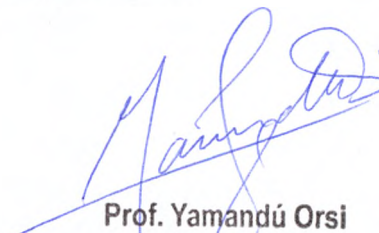
2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.


LUCIA ETCHEVERRY


SANDRA LAZO


JOEL RODRIGUEZ


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA